

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con

los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el

ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI, LII, y XIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

1. *El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*

I. *En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*

- a) *Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. *En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:*

- a) *Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. *En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:*

- a) *Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. *En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:*

- a) *Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Encuentro Solidario, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, son:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y

2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser

asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De la revisión realizada conforme a lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local

Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”, se advirtió que la integración del Ayuntamiento no era paritaria, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 del referido Lineamiento, se procedió a realizar el ajuste correspondiente a favor del género femenino, empezando con la regiduría con menor porcentaje de resto mayor, para lo cual se realizó la sustitución correspondiente dentro de los integrantes de la misma planilla, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al principio constitucional y legal de paridad de género.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de munícipes correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por

los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido Encuentro Solidario en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

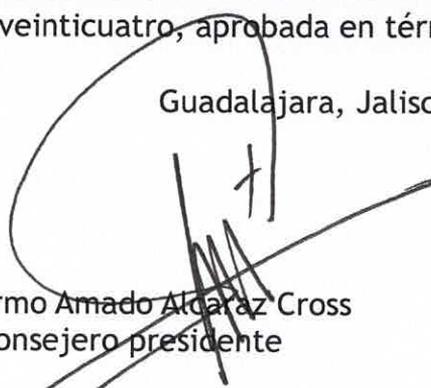
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	ELABORO
VOBO	CRCU

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

CONCEPCION DE BUENOS AIRES

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	VIRGINIA ANAYA CISNEROS	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	FRANCISCO BENITEZ MEJIA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MONICA RODRIGUEZ BASULTO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS EDUARDO CISNEROS GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA AGUSTINA GARCIA XOCHITITLA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MIGUEL MORENO GARCIA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN MORENO ACOSTA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MA GUADALUPE SANCHEZ ANGUIANO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	IGNACIO ELIZONDO DIAZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	GRICELDA LOPEZ SANCHEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	LUIS ARMANDO SOTO ANGUIANO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CISNEROS ARREDONDO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSE DE JESUS CORNEJO ISLAS	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	LUCIA ANGELICA LOPEZ MACIAS	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	JULIO CESAR CONTRERAS DIAZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	MARIA NATIVIDAD BARTOLO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	LUIS ROBERTO CHAVEZ BARRAGAN	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ALONDRA GUADALUPE CERNA CURIEL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE DE JESUS ROSALES REYES	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA VICTORIA REYES LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JAVIER DIAZ MAGAÑA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JOSE DE JESUS SOLIS MORENO	SUPLENTE	H
2 SINDICA	KARINA VARGAS ALVAREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JUAN GUILLERMO GARCIA MENDEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	YAZMIN YUSSETT SANCHEZ TORRES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE MANUEL BARRAGAN MACHUCA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	TERESA DE JESUS MEJIA GALLEGOS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE RAMIREZ MARIN	SUPLENTE	H
PVEM			
ALCALDE	RAUL PEÑA CHAVEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA ELENA DIAZ BUENROSTRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	GUSTAVO SEDA GASPAR	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	OLIVIA BENITEZ MEJIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MARCELINO SANCHEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	MARICELA CONTRERAS PARTIDA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE MALAQUIAS ARIAS CUELLAR	PROPIETARIO	H
ALCALDE	RAMIRO REYES LOPEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	OBDULIA GALVAN HERNANDEZ	SUPLENTE	M

3 REGIDOR	IRVING AARON GONZALEZ DIAZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA JOSE LOPEZ CHAVEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	OSVALDO DAVID RUIZ OROZCO	SUPLENTE	H
6 SINDICA	ALMA ROSA ARREDONDO BAUTISTA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JUAN BARAJAS GAMBOA	SUPLENTE	H
MC			
ALCALDESA	ALEYKA DEL ROSARIO ARELLANO MADRIGAL	PROPIETARIA	M
2 REGIDORA	MARIA ERISEIDA ROBLES CARRILLO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE PABLO SANDOVAL TAFOYA	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DELGADILLO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN PABLO BUENROSTRO VILLA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ALMA LILIANA ARREDONDO CARDENAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RAMON MORENO GARCIA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ESTEPHANIA GUADALUPE ALVAREZ HERRERA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MARIA BARAJAS FIGUEROA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ALEJANDRO RAMIREZ BUCIO	SUPLENTE	H
4 SINDICA	CECILIA DE LOS ANGELES CUELLAR GALVEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	IGNACIO ELIZONDO DIAZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ELIZABETH LOPEZ TORRES	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	BRENDA FREGOSO PEÑA	SUPLENTE	M
MORENA			
ALCALDESA	HILDA BELTRAN DELGADILLO	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	RAFAEL BENJAMIN CONTRERAS SANCHEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ERIKA ROSALIA BELTRAN GARCIA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	SANTIAGO CONTRERAS MACHUCA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ISIDRO MORENO AGUILAR	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ALONDRA MONSERRAT MORALES LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MA DEL SOCORRO VALERIANO MARIN	SUPLENTE	M
2 SINDICA	J. EDWIGIS HERNANDEZ BARAJAS	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MELANI GUADALUPE OREGEL ALVAREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN DELGADILLO SOLIS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	LUIS HUMBERTO GONZALEZ CERVANTES	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	GUADALUPE BARAJAS DIAZ	SUPLENTE	M
PES			
ALCALDE	CESAR SALVADOR SANCHEZ NAVARRO	PROPIETARIO	H
2 REGIDOR	LAURA MARIBEL LOPEZ CABALLERO	PROPIETARIO	H
3 REGIDOR	ELIAS TEJEDA CERVIN	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ROSALBA AYALA VEGA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RENE OSWALDO GAITAN DE LA TORRE	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	XOCHITL ESMERALDA SANCHEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ALEJANDRO CERNA NUÑEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JOSE MANUEL GARCIA OLIVARES	SUPLENTE	H

2 REGIDORA	GABRIELA GERALDINE LOPEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	LUZ CELINA DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARIA ISABEL CHAVOYA OREGEL	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	EFRAIN VILLA MACIAS	SUPLENTE	H
6 SINDICA	MARGARITA CARDENAS LOPEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ CHAVEZ	SUPLENTE	H
HAGAMOS			
ALCALDESA	TAYDE EUGENIA GUDIÑO OCEGUEDA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JUAN LUIS SOTO LOPEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ZAHORI GUADALUPE RAMIREZ CORNEJO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE ANAYA ARIAS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ALONDRA CASTELLANOS MAGAÑA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS FERNANDO ARREDONDO ARIAS	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ROSA ALICIA CHAVOYA OREGEL	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	CRISTEL JANET BARRAGAN TORRES	SUPLENTE	M
2 SINDICO	VICTOR MANUEL CARRAZCO CORNEJO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	SOFIA DEL CARMEN DURAN DIAZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	RUBEN ALEJANDRO CORNEJO HERRERA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	VIRIDIANA GUADALUPE OCHOA ARIAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	MARCOS GUADALUPE CASTELLANOS VALERIANO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ANA MARIA DIAZ DIAZ	SUPLENTE	M
FxM			
ALCALDESA			
2 REGIDOR	JOSE OSWVALDO MAYA CISNEROS	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MAGALY DE JESUS ZEPEDA MENDOZA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ENRIQUE GAYTAAN HERRERA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	GUADALUPE SILVA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MOICES MENDOZA GAMBOA	PROPIETARIO	H
7 SINDICA	ESTACY MONTSERRAT MACHUCA LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	JANET GUADALUPE SANCHEZ TORRES	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JUAN CARLOS MACIAS CONTRERAS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA AURORA MORENO ARIAS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	CANDELARIO TORRES DIAZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ROSAURA GOMEZ SANCHEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JULIAN SANCHEZ GARCIA	SUPLENTE	H
7 SINDICA	VERONICA ANAYA SILVA	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

CONCEPCION DE BUENOS AIRES

PES

PRESIDENCIA MUNICIPAL	CESAR SALVADOR SANCHEZ NAVARRO	PROPIETARIO	H
REGIDURÍA	LAURA MARIBEL LOPEZ CABALLERO	PROPIETARIO	H
REGIDURÍA	ELIAS TEJEDA CERVIN	PROPIETARIO	H
REGIDURÍA	ROSALBA AYALA VEGA	PROPIETARIA	M
REGIDURÍA	RENE OSWALDO GAITAN DE LA TORRE	PROPIETARIO	H
SINDICATURA	XOCHITL ESMERALDA SANCHEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
REGIDURÍA	ALEJANDRO CERNA NUÑEZ	PROPIETARIO	H
SUPLENTE	JOSE MANUEL GARCIA OLIVARES	SUPLENTE	H
SUPLENTE	GABRIELA GERALDINE LOPEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
SUPLENTE	LUZ CELINA DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M
SUPLENTE	MARIA ISABEL CHAVOYA OREGEL	SUPLENTE	M
SUPLENTE	EFRAIN VILLA MACIAS	SUPLENTE	H
SUPLENTE	MARGARITA CARDENAS LOPEZ	SUPLENTE	M
SUPLENTE	JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ CHAVEZ	SUPLENTE	H





MUJ14027000001

JALISCO

300



INSTITUTO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

CONSEJO MUNICIPAL



5

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO
 CABEERA MUNICIPAL: Concepción de Buenos Aires
 En: Concepción de Buenos Aires, Jalisco
 a las 13:45 horas del día 05 de junio de 2021, en el Donato
Guerra No. 61, Col. Centro.

dominillo del Consejo Municipal 023, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Comptos, Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que 009 casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación 1009 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotajados los resultados de 009 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomendaron 001 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 001 grupos de trabajo fueron recomendados 001 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Sesenta y ocho	0068
	Trescientos treinta y cinco	0335
	Mil noventa y nueve	1099
	Ciento sesenta y seis	0166
	Cientos y cuatro	0084
	Mil setecientos ochenta y cinco	1785
	Veinte y dos	0022
	Cuatro	0004
	Cero	0000
	Ciento trece	0113
TOTAL	Tres mil seiscientos setenta y seis	3676

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Sesenta y ocho	0068
	Trescientos treinta y cinco	0335
	Mil noventa y nueve	1099
	Ciento sesenta y seis	0166
	Cientos y cuatro	0084
	Mil setecientos ochenta y cinco	1785
	Veinte y dos	0022
	Cuatro	0004
	Cero	0000
	Ciento trece	0113
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS	Tres mil seiscientos setenta y seis	3676

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Sesenta y ocho	0068
	Trescientos treinta y cinco	0335
	Mil noventa y nueve	1099
	Ciento sesenta y seis	0166
	Cientos y cuatro	0084
	Mil setecientos ochenta y cinco	1785
	Veinte y dos	0022
	Cuatro	0004
	Cero	0000
	Ciento trece	0113

CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE COMPLETO	FIROA	TIS
Solano Ansel Lopez Lovel		T
SECRETARÍA	*TITULAR S. SUPLENTE	
Andreo Lizeth Uggara Aviles		T
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	*TITULAR S. SUPLENTE	
Victor Hugo Olmedo Ramos		P
Ma. de Jesús Maribel Gonzalez Alvarez Maribel Lopez		P
Leonor del Rosario Gonzalez Ramos		P
Yorge Antonio Torres Herrera		P
Maribel Gonzalez Alvarez		P

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIROA	TIS
	Luis Contreras Elizondo		P
	Maria Isabel Martinez Gonzalez		P

*-PROPIETARIO, S-SUPLENTE
 *-PROPIETARIO, S-SUPLENTE
 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ANEXO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de CONCEPCION DE BUENOS AIRES
DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	68	128.66				
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	335	128.66	335	0.8375	1	1
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	1,099	128.66	1,099	2.7475	2	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	166	128.66	166	0.4150		
MORENA	84	128.66				
HAGAMOS	22	128.66				
ENCUENTRO SOLIDARIO	1,785	128.66	1,785			
FUERZA POR MÉXICO	4	128.66				
VOTOS NULOS	113					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	3,676					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	3,563					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			3,385			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			1,785			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			1,600			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			4		4	
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			400.00			
						CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
CONCEPCION DE BUENOS AIRES		
PRI		
REGIDURIA	JULIO CESAR CONTRERAS DIAZ	H
PVEM		
REGIDURIA	RAUL PEÑA CHAVEZ	H
REGIDURIA	MARIA ELENA DIAZ BUENROSTRO	M
REGIDURIA	OLIVIA BENITEZ MEJIA	M



ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO

CONCEPCION DE BUENOS AIRES

PES

PRESIDENCIA MUNICIPAL	CESAR SALVADOR SANCHEZ NAVARRO	H
REGIDURIA	LAURA MARIBEL LOPEZ CABALLERO	H
REGIDURIA	ELIAS TEJEDA CERVIN	H
REGIDURIA	ROSALBA AYALA VEGA	M
REGIDURIA	RENE OSWALDO GAITAN DE LA TORRE	H
SINDICATURA	XOCHITL ESMERALDA SANCHEZ DIAZ	M
REGIDURIA	ALEJANDRO CERNA NUÑEZ	H
SUPLENTE	JOSE MANUEL GARCIA OLIVARES	H
SUPLENTE	GABRIELA GERALDINE LOPEZ LOPEZ	M
SUPLENTE	LUZ CELINA DIAZ LOPEZ	M
SUPLENTE	MARIA ISABEL CHAVOYA OREGEL	M
SUPLENTE	EFRAIN VILLA MACIAS	H
SUPLENTE	MARGARITA CARDENAS LOPEZ	M
SUPLENTE	JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ CHAVEZ	H
PRI		
REGIDURIA	JULIO CESAR CONTRERAS DIAZ	H
PVEM		
REGIDURIA	RAUL PEÑA CHAVEZ	H
REGIDURIA	MARIA ELENA DIAZ BUENROSTRO	M
REGIDURIA	OLIVIA BENITEZ MEJIA	M



El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, respecto a los anexos IV y V referente a la asignación de regidurías de representación proporcional encabezada por el Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Julio Cesar Contreras Díaz y por el Partido Verde Ecologista de México, la ciudadana Olivia Benítez Mejía, lo **correcto es**: María Natividad Bartolo por el Partido Revolucionario Institucional y Gustavo Seda Gaspar por el Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de junio de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL	CESAR SALVADOR SANCHEZ NAVARRO	H
REGIDURIA	LAURA MARIBEL LOPEZ CABALLERO	H
REGIDURIA	ELIAS TEJEDA CERVIN	H
REGIDURIA	ROSALBA AYALA VEGA	M
REGIDURIA	RENE OSWALDO GAITAN DE LA TORRE	H
SINDICATURA	XOCHITL ESMERALDA SANCHEZ DIAZ	M
REGIDURIA	ALEJANDRO CERNA NUÑEZ	H
SUPLENTE	JOSE MANUEL GARCIA OLIVARES	H
SUPLENTE	GABRIELA GERALDINE LOPEZ LOPEZ	M
SUPLENTE	LUZ CELINA DIAZ LOPEZ	M
SUPLENTE	MARIA ISABEL CHAVOYA OREGEL	M
SUPLENTE	EFRAIN VILLA MACIAS	H
SUPLENTE	MARGARITA CARDENAS LOPEZ	M
SUPLENTE	JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ CHAVEZ	H
PRI		
REGIDURIA	MARIA NATIVIDAD BARTOLO	M
PVEM		
REGIDURIA	RAUL PEÑA CHAVEZ	H
REGIDURIA	MARIA ELENA DIAZ BUENROSTRO	M
REGIDURIA	GUSTAVO SEDA GASPAR	H